

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLA DE ALARCÓN**

## ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2012, se han aprobado las Bases Generales y Particulares para la concesión de ayudas sociales para el año 2012; del siguiente tenor literal:

**BASES GENERALES**

En el año 2012, las ayudas sociales para el municipio de Olmedilla de Alarcón, se distribuirán por áreas, de la forma siguiente:

Área de bienestar social:

- Ayudas para material escolar.
- Ayuda por jubilación, invalidez, viudedad o por situación de dependencia o situación de desempleo.
- Ayuda por fallecimiento.
- Ayudas para gastos sanitarios.
- Ayudas por nacimiento de hijo/a.

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria en el área de bienestar social del Ayuntamiento de Olmedilla. Las solicitudes serán resueltas en función del registro de entrada en el Ayuntamiento, siempre y cuando, la documentación a aportar estuviese completa. Si se agotase la partida presupuestaria para la anualidad en vigor, se abonarían las ayudas concedidas en la anualidad siguiente, con cargo a los nuevos presupuestos a aprobar.

**1.- BENEFICIARIOS:**

- Podrán solicitar las ayudas del área de bienestar social:

Todos los empadronados mayores o menores de edad que lleven más de dos años de empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón, a fecha 1 de Enero de 2012. Las ayudas por nacimiento de hijo quedarán condicionadas al empadronamiento en el municipio de Olmedilla de Alarcón del hijo nacido durante el periodo de liquidación de la ayuda.

En el caso de ayudas cuyos beneficiarios fuesen menores de edad, actuarán sus padres o tutores en representación de los mismos. Se considerarán mayores de edad todos aquellos que hayan cumplido los 18 años antes del 1 de enero de 2012.

**2.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Diciembre de 2012.

En el caso de la ayuda por nacimiento de hijo/a, si el nacimiento se produzca en el mes de diciembre, la ayuda podrá solicitarse hasta el mes de febrero de la anualidad siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Olmedilla, en horario de oficina de 9.00 h a 14:00 horas, o en cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.- DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será el modelo normalizado de solicitud junto con la documentación requerida y específica para cada ayuda.

**4.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.**

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas.

NOTA. La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

**5.- CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

En las ayudas que precisen una justificación del gasto, la cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real. Como gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración mediante un informe técnico.

**6.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

Las ayudas serán resueltas por la alcaldesa en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldesa podrá solicitar informe técnico previo si lo considera oportuno.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### 7. PAGO

Se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportada la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón).

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para subsanar dicha deuda.

#### 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una comisión de valoración formada por la alcaldesa y dos concejales, para los casos especiales e interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, siempre a petición de alcaldía.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Estas ayudas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2012, excepto para las ayudas de material escolar que tendrán carácter retroactivo desde el inicio del curso escolar 2011-2012.

### **BASES PARTICULARES**

#### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.

##### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Los gastos a los que se enfrenta una familia al inicio del curso escolar son muy significativos. El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón comprende el esfuerzo económico que supone a las familias de nuestra localidad la compra de libros de texto y material escolar, para todos las personas que estén cursando algún tipo de enseñanza, entendiéndose ésta como personas matriculadas en el sistema público de educación y personas matriculadas en algún master de mas de 250 horas anuales.

Es una forma de potenciar la educación y cultura de nuestro municipio.

##### 2. CUANTIA, PARTIDA PRESUPUESTARIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

El importe de las ayudas a conceder será de 300 €/anuales por alumno/a matriculado/a.

Estas ayudas serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas.

En cualquier caso, será obligación de los beneficiarios comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca en el plazo de 20 días y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

##### 3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas están destinadas a:

- Hijos en edad escolar, matriculados en algún centro público en cualquier nivel de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria; y universidad, y alumnos con necesidades educativas especiales.
- Educación Permanente de Adultos, en centros públicos, privados y concertados y;
- Personas matriculadas en algún master de más de 250 horas anuales.

##### 4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de libros de texto, demás material escolar y clases de formación o apoyo, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón en cuantas actividades lúdicas, culturales y recreativas que realice durante el año.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

1. Solicitud según el MODELO DE SOLICITUD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
2. Declaración responsable de los padres o tutores o quien tenga la custodia legal,
3. Fotocopia del Libro de Familia.

#### 6. VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos o la negativa a colaborar en cuantas actividades lúdico, culturales y recreativas que el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, a petición de éste, realizase durante el año sin causa justificada, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La verificación de la matriculación de los solicitantes podrá realizarse en cualquier momento de oficio por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA POR JUBILACIÓN, VIUDEDAD, INVALIDEZ, MINUSVALÍA (SUPERIOR AL 33%) O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y POR SITUACIÓN DE DESEMPLEADO**

##### OBJETO.

Se establece una ayuda para toda persona jubilado/a, viudo/a, invalidez o situación de dependencia y por situación de desempleado/a.

Las ayudas no son acumulativas si se diesen varias situaciones en una misma persona, incluso a lo largo del año.

##### CUANTIA.

Se establece una cuantía máxima de 150 € por persona y año que cumplan con los requisitos. En el caso de tener cónyuge a cargo empadronado en el municipio que no cumplan ninguna condición anterior se estable una cuantía supletoria para el cónyuge de 50 €.

Esta cuantía deberá ser destinada para gastos de electricidad y teléfono, para adquisición de electrodomésticos para el hogar o para inversiones generales en el hogar. Se justificará aportando justificante del gasto realizado.

##### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

Solicitud según el MODELO DE SOLICITUD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

- Libro de familia.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA POR FALLECIMIENTO**

##### OBJETO.

Contribuir a sufragar los gastos por fallecimiento de alguna persona empadronada en el municipio.

##### CUANTÍA.

Los familiares tendrán derecho a una ayuda máxima de hasta 250 € para cubrir gastos de los servicios relacionados con el fallecimiento.

##### REQUISITOS.

Que el fallecimiento se haya producido en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

##### DOCUMENTACIÓN.

Solicitud suscrita por algún heredero o familiar directo hasta de segundo grado de consanguinidad, según el MODELO DE SOLICITUD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

- Fotocopia del certificado de defunción.
- Fotocopia del libro de familia.
- Factura del gasto realizado en relación al servicio de enterramiento.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA GASTOS SANITARIOS.****OBJETO.**

Contribuir a sufragar los gastos de determinados tratamientos médicos no cubiertos o sólo cubiertos en parte por la Seguridad Social.

**CUANTIA**

Se establece el porcentaje máximo subvencionable de un 50% del precio del elemento o servicio a adquirir, con los siguientes condicionantes:

- Gafas: Sólo se podrá renovar de monturas cada cuatro años y de cristales cada dos años.
- Dentaduras e implantes dentales: Sólo se podrá renovar de dentadura cada cuatro años.
- Audífonos: Sólo se podrá renovar de audífono cada cuatro años.
- Elementos auditivos (pilas y otros): Siempre que fuera necesario.

Cada vecino podrá recibir una subvención máxima anual de gastos sanitarios de 500€, excepto en el caso de adquisición de audífonos que será de 1200 € para cada uno de los audífonos, siempre sin sobrepasar el 50% del precio.

El importe máximo de subvencionable de las monturas será de 200 €.

**REQUISITOS.**

Que los gastos se hayan generado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Prótesis y tratamientos ortopédicos, dentales, auditivos y visuales, tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social (psicológicos, de rehabilitación, etc...) que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes, productos alimenticios especiales para regímenes celíacos o similares.

No se considerarán como gastos cubiertos los derivados de reparaciones de prótesis, compra de productos farmacéuticos, líquidos para lentillas y otros productos de limpieza o conservación para prótesis, etc... así como las consultas, informes, o los tratamientos de medicinas alternativas, masajes, servicios termales, natación o similares.

**DOCUMENTACIÓN.**

Solicitud según el MODELO DE SOLICITUD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

- Factura original o fotocopia compulsada del gasto. En el caso de gafas el gasto deberá ser desglosado en montura y cristales.
- Fotocopia compulsada del informe médico justificativo de la necesidad de prótesis o tratamiento, excepto para prótesis dentales.
- En el caso de gafas será suficiente la prescripción óptica.
- Para los tratamientos médicos cubiertos por la Seguridad Social que se vieran demorados en el tiempo injustificadamente o resultaran notoriamente insuficientes, justificación documental que acredite dichos extremos.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO/A.****1.- OBJETO.**

Tiene por objeto regular el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de la ayuda económica que el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón otorgará a las familias para contribuir a atender las necesidades que se originan por el nacimiento de un hijo/a.

**2.- NATURALEZA.**

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

**3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La ayuda prevista será de aplicación a los nacimientos de hijo/a que se produzcan durante el año natural dentro de una familia, y que por lo menos uno de los miembros esté empadronado en el término municipal.

A los efectos de las presentes bases, el rango del hijo se definirá en relación con la persona beneficiaria, y sólo se tendrán en cuenta los hijos biológicos o adoptados de la misma sobre los que tenga atribuidos la guarda y custodia.

**4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1.- Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño o la niña, titulares del Libro de Familia, que tengan atribuida la guarda y custodia del hijo o la hija que origina la ayuda prevista en las presentes bases.

2.- En el supuesto de guarda y custodia compartida entre los progenitores, establecida en resolución judicial, deberán acordar entre ellos quién será la persona beneficiaria de la ayuda.

Los requisitos exigidos para obtener la ayuda serán:

1.- Que el / la nacido/a se inscriba en el Registro Civil de Olmedilla de Alarcón.

2.- Que el nacimiento se produzca dentro de una familia con residencia legal y empadronada en el Municipio de Olmedilla de Alarcón, debiendo acreditar, al menos uno de los progenitores, que figura en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos años al nacimiento del hijo/a.

#### 5.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1.- La cuantía de la ayuda única por el nacimiento de hijo/a será de 3.000 €, pagados en cuatro anualidades, durante la cuales se mantendrán las condiciones establecidas en las presentes bases.

2.- En caso de parto múltiple la cuantía de la ayuda a la que se refiere el punto anterior se multiplicará por el número de hijos habidos.

#### 6.- DOCUMENTACIÓN.

Solicitud según el MODELO DE SOLICITUD GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

- Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad. En el caso de extranjeros documento que acredite su residencia legal en España.
- Fotocopia compulsada del libro de familia en la que está incluido el hijo o la hija que da derecho a la ayuda de este Reglamento.
- Certificado actualizado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirán la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento. Los extranjeros residentes deberán aportar además certificado de residencia efectiva en el municipio que será expedido por el correspondiente Alcalde.
- En caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial del hijo o de la hija que origina la ayuda, firma del acuerdo respecto quién va a ser el solicitante de la ayuda.

#### 7.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

1.- Un mismo hijo o una misma hija no podrá computar a los efectos del apartado 3 en las solicitudes de varias personas beneficiarias formando parte de unidades de convivencia diferentes.

2.- La ayuda prevista en el presente Reglamento será compatible con otras que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer otras Administraciones Públicas.”

Si desea impugnar las anteriores Bases, procede interponer, a tenor de lo establecido en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, conforme señala el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, mencionado en el párrafo anterior, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Olmedilla de Alarcón, a 3 de abril de 2012.

La Alcaldesa,

Fdo.: Pilar Navarro Tébar